✠

El Señor Príncipe de la Paz me dice con fecha de 15 del corriente lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de un recurso de Don Fernando Perez de Camino, y de un oficio del Auditor de Guerra de la Plaza de Madrid, dirigidos ambos á manifestar, que á conseqüencia de instancia puesta en su Juzgado por tener contraidos esponsales con Doña Josepha Garcia Villa, hija de Don Juan, Administrador del Correo general, habia dado providencia mandando se pasase á la casa de este á tomar declaracion á la Doña Josepha, y que contestando la certeza de los esponsales, se la entregase y depositase en otra casa imparcial; y que habiendo ido á su execucion, se resistió el citado Administrador, por no tener órden de la Direccion general de Correos, en virtud del oficio que para ello se la hubiese pasado.

Enterado S. M. del caso, y teniendo presente que por todas las Pragmáticas que se han expedido sobre esponsales está remitido el conocimiento á las Justicias Ordinarias, por privilegiadas que sean las personas, habiéndose así acordado últimamente en el Consejo de Estado acerca de los Militares con motivo de otra competencia, ha tenido por conveniente declarar, dexando en toda su fuerza las Leyes y Pragmáticas que hay sobre el asunto, y con solo el fin de impedir competencias y recursos, y evitar que á pretexto de fuero se cometan desacatos, y falta de respeto á la Justicia, que en el caso ocurrido con el Administrador del Correo ge-

CB10133774

neral de Madrid, en los de igual naturaleza, y demas en que qualesquiera Jueces tengan que intervenir con los dependientes de la Renta de Correos y Caminos, se dirijan precisamente á solicitar licencia del Superintendente general de estos ramos, quien, siendo regular, se la concederá, y dará aviso á la Direccion, para que prevenida de ello, no crea acto de violencia el procedimiento de la Justicia á quien corresponda conocer del asunto, ni haya motivo de entorpecer sus procedimientos; y que por el Ministerio de Estado de mi cargo se comunique esta resolucion á todos los Tribunales."

Lo que traslado á V. de Real órden para que en la parte que le toca disponga la observancia de esta Soberana resolucion.

Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 22 de Enero de 1797.

Señor